

Política



Participación Estudiantil

Área responsable: Secretaría General

Código: POL-0007	Política de Participación Estudiantil	Página 1 de 16
Fecha implementación: 30 de septiembre de 2025		

CONTENIDO

1	PROPÓSITO	2
2	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	2
3	MARCO REFERENCIAL	3
4	ROLES Y RESPONSABLES.....	3
5	CONTENIDO NORMATIVO	4
5.1	Participación estudiantil.....	4
5.2	Gestión de proyectos y actividades.....	12
5.3	Conductas éticas	14
5.4	Modificaciones	15
6.	ANEXOS.....	16
6.1	Rúbrica para proyectos	16

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por:  <div style="text-align: center;"> Jeniffer Tinta Pavón <small>COORDINADORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</small> </div>	Revisado por:  <div style="text-align: center;"> María de Fátima Naranjo <small>ASESORA LEGAL SENIOR</small> </div>  <div style="text-align: center;"> María Gabriela Hidalgo <small>SECRETARIA GENERAL</small> </div>	Aprobado por: 
Nombre: Jeniffer Cristina Tinta Cargo: Coordinadora de Participación Estudiantil	Nombre: Fátima Naranjo S. Cargo: Asesora Legal Senior Nombre: Gabriela Hidalgo Cargo: Secretaria General	Nombre: Gonzalo Mendieta Cargo: Rector
Fecha: Julio 2025	Fecha: Agosto 2025	Fecha: 30 de septiembre de 2025

Código: POL-0007	Política de Participación Estudiantil	Página 2 de 16
Fecha implementación: 30 de septiembre de 2025		

1 PROPÓSITO

Esta Política tiene como propósito establecer los lineamientos generales para la participación estudiantil de la Universidad de Las Américas (en adelante, “UDLA” o “Universidad”), así como, establecer lineamientos que permitan asegurar que los proyectos se alineen con los valores y objetivos institucionales, la normativa interna de la Universidad y demás normativa vigente y aplicable, en pro del bienestar y la convivencia pacífica de los miembros de la comunidad universitaria.

Se excluye de la presente Política a la representación estudiantil conforme a lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior, incluyendo, pero no limitado a aquella participación en el cogobierno de la UDLA. Por tanto, esta Política busca alinear los otros espacios de participación estudiantil con los valores institucionales, en apoyo a la formación de ciudadanos responsables e íntegros.

2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Actividad.-** Acción coordinada y controlada con un objetivo específico.
- **Aprobación.-** Revisión y aceptación de la Propuesta por la autoridad correspondiente cuando la propuesta cumple con los criterios establecidos y se considera viable para su implementación.
- **Comunidad de Estudiantes de la UDLA.-** Agrupación estudiantil cuyo objetivo principal es fomentar la participación de los estudiantes en la vida académica y extracurricular de la UDLA. Busca, en coordinación con las autoridades correspondientes, asegurar que los estudiantes desarrollen proyectos de manera responsable, en alineación con los valores institucionales.
- **Lista Estudiantil.-** Grupo organizado de estudiantes que se postula para participar en procesos de participación estudiantil dentro de la Universidad.
- **Propuesta.-** Idea de proyecto presentado por la comunidad de estudiantes de la UDLA con el objetivo de abordar un problema o mejorar una situación.
- **Proyecto.-** Iniciativa organizada y ejecutada -de ser aprobada- por los representantes de la comunidad de estudiantes de la UDLA, debidamente electos, con el objetivo de crear sentido de pertenencia universitaria.
- **Representante Estudiantil.-** Estudiante regular de la UDLA elegido por medio de un proceso democrático para llegar al cargo de presidente o vicepresidente de la comunidad de estudiantes de la UDLA o de una de las Facultades o Escuelas.
- **Tribunal Electoral.-** Órgano encargado de organizar, supervisar y garantizar la legalidad y transparencia de los procesos electorales estudiantiles. Su función principal es asegurar que las elecciones de representantes de la comunidad de estudiantes de la UDLA se realicen de manera justa y conforme a las normas establecidas para el efecto.

Código: POL-0007	Política de Participación Estudiantil	Página 3 de 16
Fecha implementación: 30 de septiembre de 2025		

3 MARCO REFERENCIAL

El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina que: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social (...)”*.

El artículo 12 de la LOES establece que: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...)”*.

El artículo 13 de la LOES manifiesta que: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”*.

El artículo 17 de la LOES indica que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*.

El artículo 18 de la LOES preceptúa que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*.

4 ROLES Y RESPONSABLES

- **Bienestar Estudiantil.-** Responsable de brindar datos y cifras de las diferentes problemáticas para la ejecución de proyectos preventivos e informativos, cuidando la confidencialidad de la información y precautelando el bienestar de la comunidad universitaria. Así como, de asignar -de ser el caso- personal calificado para las diferentes campañas que formen parte de proyectos aprobados.
- **Coordinación de Participación Estudiantil.-** Responsable de revisar, gestionar, articular, mediar, coordinar y responder las solicitudes, necesidades e inquietudes de los representantes de la comunidad de estudiantes de la UDLA y de las Escuelas y Facultades; así como, de ser el enlace con las diferentes áreas para la aprobación y ejecución de los proyectos. De igual forma, es responsable de gestionar los temas inherentes al correo electrónico, espacio físico para actividades, redes sociales, y demás temas relativos a la participación estudiantil, en observancia de la normativa interna de la Universidad.
- **Coordinación de Clubes.-** Responsable de coordinar y realizar el seguimiento a las actividades deportivas, así como, de asignar espacios y fechas para el desarrollo de dichas actividades. De igual forma, es responsable de solventar las necesidades de espacios e implementos deportivos que requieran para las áreas asignadas en todos los campus universitarios.

Código: POL-0007	Política de Participación Estudiantil	Página 4 de 16
Fecha implementación: 30 de septiembre de 2025		

- **Coordinación de Movilidad.-** Responsable de informar a los representantes de la comunidad de estudiantes de la UDLA sobre las directrices referentes a movilidad de los campus universitarios para que estos puedan gestionar campañas informativas.
- **Decanatos.-** Responsables de gestionar las solicitudes o necesidades académicas presentadas por los representantes de la comunidad de estudiantes de la UDLA que formen parte de proyectos aprobados.
- **Dirección de Marketing.-** Responsable de aprobar las marcas auspiciantes de las diferentes actividades de los representantes de la comunidad de estudiantes de la UDLA, tras el análisis pertinente; informar a los estudiantes sobre la línea gráfica de la Universidad aprobada; revisar, asesorar y direccionar campañas y eventos; así como, de apoyar con la creación de piezas gráficas para las redes sociales de la comunidad de estudiantes.
- **Dirección de Operaciones.-** Responsable de realizar el seguimiento a los proyectos o actividades que conlleven infraestructura de los campus universitarios; así como, de aprobar el uso de los espacios físicos de los campus universitarios para la realización de actividades de la comunidad de estudiantes.
- **Dirección General de Salud y Seguridad Ocupacional.-** Responsable de revisar y hacer seguimiento a los proyectos internos y externos, relativos a temas de salud, tales como campañas de vacunación, voluntariado en campañas de salud y vacunación, brigadas médicas, entre otros.
- **Jefatura de Gestión Ambiental.-** Responsable de guiar a los representantes de la comunidad universitaria con relación al cuidado ambiental y sus políticas. Actúa como facilitador de información para la estructura de campañas de concientización.
- **Secretaría General.-** Responsable de aprobar los proyectos de los representantes de la comunidad de estudiantes de la UDLA, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Política.

5 CONTENIDO NORMATIVO

5.1 Participación estudiantil

a) Periodo de ejercicio de funciones de los representantes de la comunidad de estudiantes de la UDLA

El periodo de funciones de los representantes de la comunidad de estudiantes de la UDLA es de dos (2) períodos académicos contados desde la posesión hasta la rendición de cuentas y posesión de los siguientes representantes. La posesión deberá realizarse en el mes de noviembre de cada año.

b) Dirección del proceso electoral y estructuración del tribunal electoral

La dirección del proceso electoral estará bajo la responsabilidad de:

Código: POL-0007	Política de Participación Estudiantil	Página 5 de 16
Fecha implementación: 30 de septiembre de 2025		

- i. Tribunal Electoral de la comunidad de estudiantes
- ii. Secretaría General
- iii. Coordinación de Participación Estudiantil

El Tribunal Electoral deberá integrarse cada año y estará conformado de la siguiente manera:

- i. Un (1) presidente, que tendrá voto dirimente en caso de empate en la votación;
- i. Dos (2) jueces principales y dos (2) jueces suplentes, que actuarán con voz y voto;
- ii. Un (1) estudiante y su suplente, elegidos por cada lista, quienes actuarán con voz y sin voto; y,
- iii. Un (1) secretario que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal Electoral se mantendrá en funciones durante el proceso electoral, hasta la posesión de los representantes de la comunidad de estudiantes de la UDLA.

Los estudiantes que integren el Tribunal Electoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Ser estudiante activo y regular de la UDLA.
- ii. Estar cursando el último año de su carrera o tener un avance del ochenta por ciento (80%) de la malla curricular.
- iii. No haber registrado sanción disciplinaria o Acuerdos de Faltas a la Normativa.
- iv. Estar dentro del diez por ciento (10%) de los mejores promedios de su Facultad o Escuela.
- v. No pertenecer a ninguna lista estudiantil, para los casos del presidente y los jueces.
- vi. No haber participado como candidato o representante de los estudiantes en períodos anteriores.
- vii. No haber formado parte de un Tribunal Electoral en procesos anteriores.

El proceso para la elección de los integrantes al Tribunal Electoral Estudiantil estará a cargo de la Coordinación de Participación Estudiantil, quien solicitará a Gestión Estudiantil la base de datos correspondiente de los estudiantes que estén cursando el último año de estudios de su carrera, con el fin de validar el cumplimiento de los demás requisitos. La Coordinación de Participación Estudiantil también realizará la invitación a los estudiantes calificados y receptorá su aceptación.

La Coordinación de Participación Estudiantil convocará a una reunión de manera presencial en la cual se expondrá el objetivo principal del Tribunal, esto es, ser los veedores de todo el proceso de elecciones.

En la reunión los estudiantes que asistan de manera presencial se postularán de manera voluntaria para los siguientes cargos del Tribunal Electoral:

- i. Presidente
- ii. Juez principal 1
- iii. Juez principal 2
- iv. Juez Suplente 1
- v. Juez Suplente 2
- vi. Secretario

Código: POL-0007	Política de Participación Estudiantil	Página 6 de 16
Fecha implementación: 30 de septiembre de 2025		

En la reunión se mocionará y votará para la designación de cada uno de los cargos señalados, luego de lo cual se levantará un acta para constancia y registro. Una vez iniciado el proceso electoral, ningún integrante del Tribunal Electoral podrá postularse a cargo alguno para el proceso de elecciones que vigila en ese momento.

Los representantes salientes no podrán tener una participación en el siguiente proceso electoral. En caso de que un representante saliente desee formar parte activa en la campaña o calificarse como candidato, deberá renunciar al cargo que desempeñe por medio de un correo formal dirigido a la Coordinación de Participación Estudiantil, antes del inicio de la campaña. Así mismo, los representantes estudiantiles no podrán postularse como candidatos a un mismo cargo ya ocupado anteriormente.

Para sesionar, el Tribunal Electoral requerirá la asistencia del presidente y al menos uno (1) de los jueces o su suplente en caso de ausencia. Los representantes de las listas podrán asistir, pero su presencia no será necesaria para continuar con las sesiones.

El Tribunal se encargará de comunicar a los representantes de las listas y a los estudiantes lo relativo al proceso electoral.

c) Calificación de candidaturas

Se postulará candidatos para presidente y vicepresidente de la comunidad de estudiantes de la UDLA, así como, de las siguientes Facultades y Escuelas:

- i. Escuela de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales
- ii. Escuela de Gastronomía
- iii. Escuela de Música
- iv. Escuela de Psicología y Educación
- v. Facultad de Arquitectura y Diseño
- vi. Escuela de Veterinaria
- vii. Escuela de Enfermería
- viii. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
- ix. Facultad de Comunicación y Artes Audiovisuales
- x. Facultad de Derecho
- xi. Facultad de Ingenierías y Ciencias Aplicadas
- xii. Facultad de Medicina
- xiii. Facultad de Odontología
- xiv. Escuela de Fisioterapia

Para que un estudiante sea candidato a la presidencia y vicepresidencia de la comunidad de estudiantes de la UDLA, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Ser estudiante activo y regular de la UDLA;
- ii. Haber aprobado más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas de la carrera que cursa en la Universidad, al momento de la inscripción de la candidatura;
- iii. Tener al menos un (1) año pendiente de estudios, incluyendo el proceso de titulación, para culminar su carrera;
- iv. Acreditar un promedio general mayor o igual a ocho (8) sobre diez (10), en la carrera que esté cursando al momento de la postulación;

Código: POL-0007	Política de Participación Estudiantil	Página 7 de 16
Fecha implementación: 30 de septiembre de 2025		

- v.No haber registrado en su historial académico ningún tipo de sanción disciplinaria o Acuerdos de Faltas a la Normativa por parte de Convivencia Universitaria o quien haga sus veces;
- vi.Tener al menos una (1) carta de recomendación del Decano, Director o Coordinador de la Facultad o Escuela a la cual pertenezca;
- vii.Presentar un certificado de cualquier actividad extracurricular realizada en la UDLA o fuera de ella; y,
- viii.Presentar su hoja de vida actualizada.

Para que un estudiante sea candidato a la presidencia y vicepresidencia de cualquier Facultad o Escuela debe cumplir con los siguientes requisitos:

- i.Ser estudiante activo y regular de la respectiva Facultad o Escuela;
- ii.Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas de la carrera que cursa en la Universidad, al momento de la inscripción de la candidatura;
- iii.Tener al menos un (1) año pendiente de estudios, incluyendo el proceso de titulación, para culminar su carrera;
- iv.Acreditar un promedio general mayor o igual a siete (7) sobre diez (10), en la carrera que esté cursando al momento de la postulación;
- v.No haber registrado en su historial académico ningún tipo de sanción disciplinaria o Acuerdos de Faltas a la Normativa por parte de Convivencia Universitaria o quien haga sus veces;
- vi.Tener al menos una (1) carta de recomendación del Decano, Director o Coordinador de la Facultad o Escuela a la cual pertenezca;
- vii.Presentar un certificado de cualquier actividad extracurricular realizada en la UDLA o fuera de ella; y,
- viii.Presentar su hoja de vida actualizada.

Para acreditar los requisitos de las postulaciones a representantes estudiantiles los postulantes deberán enviar los documentos de forma digital al correo del Tribunal Electoral. La validación de esta información deberá realizarse en conjunto con las siguientes áreas:

- i.Gestión Estudiantil
- ii.Convivencia Universitaria
- iii.Coordinación de Participación Estudiantil

Los candidatos deben presentar el Plan de Trabajo anual, sujeto a revisión al momento de postular, para validar la factibilidad de sus propuestas.

Las listas deben presentar candidatos para todas las Facultades y Escuelas. El Tribunal Electoral, en casos excepcionales, podrá aceptar que las listas no presenten candidaturas a representantes estudiantiles hasta de tres (3) Facultades o Escuelas.

Para que sea calificada su candidatura, cada lista deberá poseer igualdad y paridad de género en cuanto a la totalidad de candidatos presentados, siendo libertad de la lista distribuirlos de acuerdo con su conveniencia.

d) Plan de trabajo

Código: POL-0007	Política de Participación Estudiantil	Página 8 de 16
Fecha implementación: 30 de septiembre de 2025		

Cada lista estudiantil deberá presentar un (1) solo plan de trabajo consolidado por todas las Facultades y Escuelas que deberá estar alineado a los valores y objetivos estratégicos UDLA, el cual será sometido a revisión mediante una rúbrica de validación de proyectos al momento de inscribir la candidatura. El plan de trabajo debe ser ingresado a través del formulario que facilite la Coordinación de Participación Estudiantil, con la información solicitada y los justificativos correspondientes, de ser el caso.

Para la revisión de los proyectos se estructurará un Comité Calificador conformado por:

- i. Secretaria General
- ii. Director Administrativo Financiero
- iii. Director de Operaciones
- iv. Director de Marketing y Comunicación
- v. Coordinador de Participación Estudiantil

Los miembros del Comité Calificador podrán delegar su participación para una mayor agilidad en la revisión de los proyectos.

Los criterios del Comité Calificador, que permitirán analizar y aprobar o negar un proyecto, son, al menos, los siguientes:

- i. Que los proyectos y actividades estén alineadas al Plan Estratégico UDLA.
- ii. Que exista factibilidad legal, es decir, que el plan de trabajo no sea contrario a la Ley.
- iii. Que exista alineación con valores de la Universidad, es decir, que el plan de trabajo no sea contrario a los valores institucionales de la UDLA.
- iv. Que exista factibilidad operativa, es decir, que el plan de trabajo sea realizable en los espacios y recursos físicos que la Universidad provee.
- v. Que exista factibilidad financiera, es decir, que exista un presupuesto asignado hacia las actividades de la comunidad de estudiantes de la UDLA por parte de la Universidad.

El Tribunal Electoral será el encargado de comunicar la aceptación o negación de los proyectos, previo a la aceptación o no de la candidatura. En caso de negarse un proyecto se otorgará un plazo adicional para corregir la propuesta o presentar una nueva, según sea el caso, que no podrá ser mayor al otorgado para la presentación del proyecto inicial y que en ningún caso podrá traslapar las fechas asignadas en el cronograma establecido para la participación estudiantil.

Es obligación de los estudiantes conocer la normativa institucional, incluyendo, pero no limitado al Reglamento General del Estudiante y la presente Política. Los candidatos no podrán alegar falta de conocimiento de la normativa como causal para su incumplimiento.

e) Campañas electorales

La distribución de campus entre las listas para el desarrollo de sus respectivas campañas electorales se efectuará a través de sorteo llevado a cabo por el Tribunal Electoral. Podrán participar como observadores un (1) representante de cada una de las listas.

Los miembros de la lista que incumplan con los lineamientos del Tribunal Electoral o lo establecido en la presente Política serán penalizados de acuerdo con la gravedad del incumplimiento.

Código: POL-0007	Política de Participación Estudiantil	Página 9 de 16
Fecha implementación: 30 de septiembre de 2025		

Cada lista deberá realizar la campaña electoral en todos los campus que determine la Universidad, por una (1) sola ocasión en cada campus. Los días y horarios de campaña electoral serán establecidos de forma equitativa para cada lista.

Las listas deberán respetar, entre otras, las políticas de Gestión Ambiental de la UDLA y - por ejemplo- no utilizar papel para las campañas.

El material visual de la campaña debe ser ubicado en los lugares indicados por la Universidad y este no debe obstruir la visibilidad de las señaléticas UDLA; se buscará precautelar la seguridad física de los miembros de la comunidad universitaria y externos que se encuentren visitando las instalaciones de la Universidad. Adicionalmente, la colocación o retiro del material no deberá dañar los bienes muebles, inmuebles o infraestructura de la Universidad. En la fecha indicada por la Universidad, cada lista deberá retirar de manera ordenada el material visual y procurará reciclarlo conforma a la normativa de la UDLA.

La campaña electoral deberá tener un gasto máximo de seis (6) salarios básicos por cada lista; es así como podrán contar con hasta ocho (8) auspiciantes. El auspicio debe ser entregado en productos o servicios, se prohíbe que las listas reciban dinero.

Queda prohibido a las listas recibir financiamiento o auspicio de empresas de bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos y similares; de sustancias sujetas a fiscalización y demás sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como, de partidos políticos o grupos religiosos. El incumplimiento a este lineamiento será penalizado en la campaña y, de ser el caso, se iniciará el proceso establecido para los casos de faltas disciplinarias.

El Tribunal Electoral receptorá el último día de campañas los documentos de respaldo de cada lista para comprobar los auspicios (nombre, razón social, objeto social, RUC o documento de identidad de los auspiciantes), los ingresos y los egresos recibidos o efectuados durante la campaña, según corresponda.

Durante el desarrollo del proceso de campaña electoral, las marcas auspiciantes de las listas estudiantiles no podrán enviar a sus representantes a comercializar sus productos o servicios dentro de las instalaciones de la Universidad. Los representantes de las marcas auspiciantes únicamente podrán estar presentes para velar por el buen uso de sus bienes. Se penalizará a la lista infractora en caso de incumplimiento de este lineamiento.

La Universidad, a través del personal que considere pertinente, se reserva el derecho de retirar, suspender o interrumpir un acto de campaña que esté en flagrante incumplimiento de los lineamientos de esta Política, así como de la normativa interna y externa aplicable.

Para el debate de los candidatos, se establecerá un (1) calendario de debates en el cual es obligación de los candidatos a representantes de la comunidad de estudiantes de la UDLA presentarse. En el caso de los candidatos de las Facultades y Escuelas, la presentación a los debates será opcional.

f) Denuncias, sanciones e impugnaciones

Código: POL-0007	Política de Participación Estudiantil	Página 10 de 16
Fecha implementación: 30 de septiembre de 2025		

El Tribunal Electoral recibirá denuncias e impugnaciones respecto a irregularidades en el proceso, así como, relativas al incumplimiento de cualquier normativa interna de la UDLA o de esta Política. De ser el caso, el Tribunal Electoral penalizará la conducta de la lista infractora de acuerdo con la gravedad de esta.

El Tribunal Electoral analizará las denuncias e impugnaciones presentadas en el término de (1) día y dará el trámite respectivo de acuerdo con la gravedad y comprobación de los hechos. La gravedad de los incumplimientos está clasificada de la siguiente manera:

- i. Incumplimientos leves. Tales como: reubicar o destruir la publicidad de otra lista, publicar contenido contrario a los valores y la normativa de la UDLA en redes sociales, entre otros incumplimientos de esta magnitud.
- ii. Incumplimientos graves. Tales como: incurrir en dos (2) incumplimientos leves (ya sea el mismo incumplimiento por dos ocasiones o dos incumplimientos leves distintos); perjudicar la campaña de otra lista de forma directa o indirecta, exceptuando las conductas gradadas como leves; irrespetar las fechas establecidas para la campaña electoral; comercializar productos de marcas auspiciantes, entre otros incumplimientos de similar magnitud.
- iii. Incumplimientos muy graves. Tales como: incurrir en un (1) incumplimiento grave en dos (2) ocasiones (puede ser el mismo incumplimiento dos veces o dos distintos al menos una vez cada uno); faltar al respeto física o verbalmente a los miembros de la comunidad universitaria; ingerir, distribuir o estar bajo el efecto de bebidas alcohólicas, psicotrópicas o estupefacientes durante la campaña o el debate electoral; financiar la campaña por una empresa no autorizada, conforme a lo determinado en la presente Política, entre otros incumplimientos de similar magnitud.

Las penalizaciones serán establecidas por el Tribunal Electoral de acuerdo con la gravedad del caso y sin que estas constituyan sanción conforme a lo indicado en la presente Política, considerando lo siguiente:

- i. Incumplimientos leves: Advertencia.
- ii. Incumplimientos graves: Reducción de tiempo en la campaña electoral, entre cuatro (4) y doce (12) horas, o con la suspensión inmediata de la campaña y el abandono del espacio destinado a ella, lo cual no afecta las actividades académicas ya que los candidatos deben continuar con el cumplimiento regular de las actividades inherentes a su formación.
- iii. Incumplimientos muy graves: Expulsión del proceso electoral y de la candidatura del miembro responsable del cometimiento de la falta; descalificación de la lista del proceso electoral o la imposibilidad de participar en las elecciones del siguiente año, dependiendo del caso y de acuerdo con el criterio del Tribunal Electoral.

La penalización impuesta por el Tribunal no está sujeta a apelaciones y es de última instancia. En el caso de que se presenten incumplimientos no contemplados en la presente Política, que ameriten una consecuencia; quedará a discreción del Tribunal Electoral establecer la consecuencia que deberá ser proporcional al incumplimiento y sin que estas constituyan sanción conforme a lo indicado en la presente Política.

De igual forma, el establecimiento de cualquier penalización por parte del Tribunal Electoral no exime del hecho de la instauración de un proceso disciplinario o de las medidas correctivas pertinentes por parte de la autoridad competente de la Universidad, en caso de que el incumplimiento así lo amerite.

Código: POL-0007	Política de Participación Estudiantil	Página 11 de 16
Fecha implementación: 30 de septiembre de 2025		

g) Proceso eleccionario

En caso de que solo una (1) candidatura alcance los requisitos mínimos, no se realizará elecciones y se posesionará automáticamente a la única lista que califique con todos los requisitos.

La Coordinación de Participación Estudiantil en conjunto con el Tribunal Electoral, posterior a la verificación de todos los datos de los candidatos a representantes estudiantiles, deberán enviar la información consolidada al área de Sistemas de la UDLA para que elaboren la papeleta de votación electrónica y el enlace para ser enviado a todos los estudiantes de tercer nivel.

La convocatoria a elecciones se realizará mediante el correo oficial de la UDLA y las redes sociales oficiales. El contenido de la convocatoria será, al menos, el siguiente:

- i. Conformación del Tribunal Electoral
- ii. Publicación del Calendario Electoral
- iii. Calificación de las candidaturas
- iv. Toma de fotografías de los candidatos
- v. Instalación de material electoral en los campus
- vi. Campañas electorales en todos los campus
- vii. Debates electorales
- viii. Retiro de propaganda electoral
- ix. Silencio electoral
- x. Votación electrónica
- xi. Comunicación y publicación de resultados
- xii. Posesión de los nuevos representantes de la comunidad de estudiantes

La proclamación de resultados deberá realizarse al finalizar el día de votaciones.

El área de Sistemas entregará en sobre sellado los resultados a la Secretaría General de la UDLA en presencia del Rector o su delegado, el Coordinador de Participación Estudiantil, el presidente del Tribunal Electoral y los candidatos a la presidencia de la comunidad de estudiantes de la UDLA por cada lista, sin perjuicio de la posibilidad de Secretaría General de extender la invitación a otros miembros de la comunidad universitaria. Los resultados serán leídos por un (1) representante del Tribunal Electoral.

h) Posesión

La Coordinación de Participación Estudiantil y el Tribunal Electoral deberán realizar una invitación formal a los candidatos de la lista ganadora para su posesión y toma de juramento. También estarán invitados las otras listas que hayan participado del proceso eleccionario.

En la posesión se contará con la presencia de los representantes salientes de la comunidad de estudiantes de la UDLA para la presentación de su informe de rendición de cuentas y la entrega de un reconocimiento por parte de los nuevos representantes.

i) Renuncia, remoción y reemplazos

Código: POL-0007	Política de Participación Estudiantil	Página 12 de 16
Fecha implementación: 30 de septiembre de 2025		

Los representantes de la comunidad de estudiantes de la UDLA, por motivos personales, laborales o académicos, podrán presentar su renuncia de manera formal ante la Coordinación de Participación Estudiantil. Posterior a esto se comunicará a la comunidad universitaria los cambios pertinentes por los canales de comunicación oficiales.

De igual forma, la Universidad podrá remover del cargo a los representantes estudiantiles por sanciones impuestas conforme al Reglamento General del Estudiante, así como, por la existencia de Acuerdos de Faltas a la Normativa.

Los cargos que queden vacantes por renuncia o remoción deberán ser ocupados inmediatamente conforme a lo siguiente:

- i. En caso de renuncia o remoción del presidente de una Facultad o Escuela el vicepresidente asumirá el cargo.
- ii. En caso de renuncia o remoción del vicepresidente de una Facultad o Escuela, o cuando este asuma la presidencia, asumirá el cargo de vicepresidente un miembro del equipo de trabajo de la comunidad de estudiantes de la UDLA que cumpla con los requisitos exigidos para el cargo correspondiente.
- iii. En caso de renuncia o remoción simultánea del presidente y vicepresidente de una Facultad o Escuela, el cargo quedará vacante durante ese periodo de funciones. Los representantes de la comunidad de estudiantes de la UDLA podrán asumir el plan de trabajo de la Escuela o Facultad en cuestión.
- iv. En caso de renuncia o remoción del presidente o vicepresidente de la comunidad de estudiantes de la UDLA, mediante reunión de los representantes se escogerá a uno de sus miembros para que ocupe también ese cargo sin dejar de lado su primera designación.

5.2 Gestión de proyectos y actividades

a) Lineamientos generales

La Universidad podrá autorizar proyectos y actividades que estén alineados con las estrategias de la UDLA, esto incluye la revisión y aprobación de propuestas que promuevan el sentido de pertenencia y la participación estudiantil.

La Universidad, a través de sus autoridades y conforme a sus políticas internas, es la única autorizada para la firma de convenios con terceros. En función de lo anterior, la comunidad de estudiantes de la UDLA no puede, a nombre de la Universidad ni como comunidad, suscribir convenios con terceros ni entregar información de la UDLA o la comunidad universitaria.

Para la ejecución de los proyectos se gestionarán las reuniones pertinentes en conjunto con la Coordinación de Participación Estudiantil, articulando las necesidades entre la comunidad de estudiantes de la UDLA, las autoridades y las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad.

Se estructurará un cronograma para la ejecución de los proyectos; esta planificación debe ser establecida para todo el periodo de trabajo de sus representantes.

De requerir presencia externa de marcas para la ejecución de un proyecto, esta debe ser aprobada previamente por la Dirección de Marketing.

Código: POL-0007	Política de Participación Estudiantil	Página 13 de 16
Fecha implementación: 30 de septiembre de 2025		

Los representantes estudiantiles podrán ser llamados a una rendición de cuentas hasta un (1) año después de concluidas sus funciones, aun cuando hubiesen realizado la rendición de cuentas en la posesión de los nuevos representantes, inclusive si ya no fuesen estudiantes de la UDLA. Adicionalmente, concluido el primer período académico de funciones, los representantes de la comunidad de estudiantes de la UDLA deberán presentar un informe relativo al avance de los proyectos, su ejecución y cualquier incidencia adicional.

La UDLA, a través de sus departamentos, podrá supervisar cualquier actividad o proyecto y de ser el caso suspender su ejecución.

b) Coordinación de Actividades Deportivas

La Coordinación de Clubes es responsable de aprobar nuevas actividades deportivas (esto es, que no consten en el proyecto inicial), asignar espacios y fechas, y coordinar estas actividades en conjunto con las diferentes representaciones estudiantiles.

La Coordinación de Clubes también es responsable de solventar las necesidades de espacios e implementos deportivos que requieran para las áreas asignadas en todos los campus universitarios.

c) Jefatura de Gestión Ambiental

La Jefatura de Gestión Ambiental guiará a la comunidad de estudiantes de la UDLA en la problemática de la comunidad universitaria y su entorno en referencia al cuidado ambiental y sus políticas. Además, facilitará información para la estructura de campañas de concientización, cuando se trate de esta problemática en algún proyecto.

La Jefatura de Gestión Ambiental también será responsable de aprobar nuevas actividades (distintas a aquellas contenidas en el proyecto inicial) y supervisar proyectos que busquen mejorar la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente en la Universidad.

d) Movilidad en los campus e instalaciones

La Coordinación de Movilidad informará a los representantes estudiantiles sobre la movilidad de los campus universitarios para que estos puedan gestionar campañas informativas y de mejora, cuando se trate de esta problemática en algún proyecto.

e) Salud y Seguridad Ocupacional

La Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional revisará y aprobará nuevos proyectos internos y hacia la comunidad externa que conlleven temas de salud (cuando no hubieren estado contemplados en el proyecto inicial), como campañas de vacunación, voluntariado en campañas de salud y vacunación, y brigadas médicas, cuando se trate de esta problemática en algún proyecto.

f) Comunicación y Marketing

Código: POL-0007	Política de Participación Estudiantil	Página 14 de 16
Fecha implementación: 30 de septiembre de 2025		

La Dirección de Marketing aprobará las marcas auspiciantes de las diferentes actividades y proyectos de la comunidad de estudiantes de la UDLA, así como, de las campañas, asegurando que cumplan con los lineamientos de la UDLA. De igual forma proveerá a la referida comunidad un manual de uso de marca.

Esta Dirección también revisará, asesorará y direccionará campañas y eventos, además de apoyar con la creación de piezas gráficas para las redes sociales de la comunidad de estudiantes de la UDLA.

Cada año la Universidad proveerá a cada representante un correo institucional. De igual forma, la referida comunidad es responsable del uso de las cuentas de redes sociales tales como Instagram, Facebook, TikTok. Todo el contenido publicado en redes sociales asociadas con la UDLA por parte de la comunidad de estudiantes está sujeto a revisión y, de ser el caso, eliminación por parte de la Dirección de Marketing.

Las cuentas con sus respectivas claves deben ser entregadas de manera inmediata por medio de un acta a los representantes vigentes para cada periodo.

Está prohibido utilizar los signos distintivos de la UDLA, para actividades tales como:

- i.Actividades no autorizadas
- ii.Actividades con fines de lucro
- iii.Crear uniformes o accesorios de vestir no autorizados

La utilización de signos distintivos y línea gráfica de la Universidad deberá ser respetada por los candidatos y listas en todo momento.

5.3 Conductas éticas

a) Principios éticos fundamentales

La participación estudiantil en la UDLA se rige por los principios de integridad, respeto, responsabilidad, equidad y transparencia, en concordancia con el Reglamento General del Estudiante. Los representantes de la comunidad de estudiantes de la UDLA son referentes de comportamiento ético dentro de la comunidad universitaria y deben actuar en todo momento con apego a los valores institucionales.

b) Deberes éticos de los representantes

Los representantes de la comunidad de estudiantes, además de cumplir con su obligación de conocer y acatar la normativa interna de la UDLA, deberán:

- i.Actuar con honestidad y transparencia, evitando cualquier forma de manipulación, falsedad o aprovechamiento indebido de su cargo.
- ii.Rendir cuentas de su gestión de forma periódica y accesible a sus representados, promoviendo la participación informada y responsable.
- iii.Preservar la confidencialidad de la información sensible a la que accedan en el ejercicio de sus funciones.
- iv.Evitar conflictos de interés, absteniéndose de participar en decisiones que puedan beneficiarlos personalmente o a terceros cercanos.

Código: POL-0007	Política de Participación Estudiantil	Página 15 de 16
Fecha implementación: 30 de septiembre de 2025		

c) Conductas éticamente inaceptables

Se consideran contrarias a la ética universitaria, además de las contenidas en la normativa interna de la Universidad, las siguientes conductas:

- i. Utilizar el cargo para obtener beneficios personales, académicos, económicos o políticos.
- ii. Realizar proselitismo político-partidista y actividades que pudieran constituir imposición religiosa en espacios institucionales o en nombre de la comunidad de estudiantes de la Universidad.
- iii. Difundir información falsa o maliciosa que afecte la imagen de personas, grupos o de la Universidad en general.
- iv. Ejercer cualquier forma de acoso, violencia o intimidación, en especial pero no limitado a aquellas que vulneren derechos humanos o principios de convivencia universitaria.

d) Supervisión y denuncias

Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá presentar una denuncia ante Convivencia Universitaria, en caso de presunta falta ética por parte de un representante de la comunidad universitaria de la UDLA. El proceso deberá garantizar la confidencialidad de información que no debería estar disponible a terceros, imparcialidad y derecho a la defensa.

e) Penalizaciones y sanciones

Las penalizaciones, incluyendo la remoción del cargo, estarán sujetas a lo dispuesto en la presente Política. Por su lado, las faltas serán sancionadas conforme a su gravedad, después del proceso correspondiente, conforme al Reglamento General del Estudiante y la normativa interna y externa vigente y aplicable.

5.4 Modificaciones

La modificación de los nombres de cargos, áreas u otros inherentes a la organización institucional por parte de la Universidad, no afectará a la ejecución de la presente Política por lo que sus actuaciones serán válidas y las disposiciones de este instrumento les serán plenamente aplicables hasta la respectiva actualización del presente texto normativo.

Código: POL-0007	Política de Participación Estudiantil	Página 16 de 16
Fecha implementación: 30 de septiembre de 2025		

6. ANEXOS

6.1 Rúbrica para proyectos

Criterio	Descripción	Ponderación (%)	Nivel Excelente (4)	Nivel Bueno (3)	Nivel Aceptable (2)	Nivel Insuficiente (1)
Planteamiento del problema	Claridad y relevancia del problema o pregunta de investigación.	15	Problema claramente definido, relevante y bien contextualizado.	Problema claro y relevante, con contexto adecuado.	Problema algo vago o poco contextualizado.	Problema mal definido o irrelevante.
Objetivos y justificación	Claridad de los objetivos y pertinencia de la justificación.	10	Objetivos precisos y justificación sólida.	Objetivos claros y justificación adecuada.	Objetivos poco claros o justificación débil.	Objetivos confusos o sin justificación.
Marco teórico / Referencias	Uso adecuado de fuentes y fundamentación teórica.	15	Uso excelente de fuentes actualizadas y pertinentes.	Buen uso de fuentes, aunque algunas podrían mejorar.	Uso limitado o poco actualizado de fuentes.	Escasa o nula fundamentación teórica.
Metodología / Desarrollo	Claridad, coherencia y adecuación del enfoque metodológico.	20	Metodología bien definida, coherente y adecuada al problema.	Metodología clara y en su mayoría adecuada.	Metodología poco clara o con fallas.	Metodología inadecuada o ausente.
Resultados / Producto final	Calidad, profundidad y relevancia de los resultados o entregables.	20	Resultados bien presentados, relevantes y con análisis profundo.	Resultados adecuados y bien explicados.	Resultados poco claros o con análisis superficial.	Resultados irrelevantes o mal presentados.
Presentación del documento	Claridad, estructura, lenguaje y recursos visuales.	10	Presentación clara, bien estructurada y visualmente atractiva.	Presentación clara con estructura adecuada.	Presentación confusa o con errores de forma.	Presentación desorganizada o difícil de entender.
Creatividad e innovación	Originalidad del enfoque, solución o presentación.	10	Proyecto muy original o con enfoque innovador.	Proyecto con elementos creativos.	Proyecto con poca originalidad.	Proyecto sin elementos innovadores.
		100				